



CUT: 106301-2017

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2999 -2017-ANA-AAA-CH.CH.**

Ica, 06 DIC. 2017

**VISTO:**

El expediente con registro CUT N°106301-2017 seguido por el señor Walter Raúl Sánchez Espinoza, identificado con DNI N°09295873, representante legal de la Empresa Concesionaria Vial Del Perú S.A, con RUC N°20511465061, sobre Autorización de Ejecución de Obras en la construcción de defensas ribereñas en la Quebrada Tambo de Mora, ubicada en el distrito de Grocio Prado, provincia de Chíncha y departamento de Ica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 104° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. La aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, señala que "Los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son las siguientes; a). Los procedimientos de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) acreditación de disponibilidad hídrica, c) autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico...";

Que, el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, señala que "El procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto al silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder de veinte (20) días hábiles, la autorizaciones posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental...";

Que, el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales al Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA., señala los requisitos para la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes...;

Que, artículo 38° del precitado Reglamento también establece que; la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de



pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua...; y su literal d) y e) establece el procedimiento a seguir por parte de la Administración Local de Agua;

Que, con el expediente del visto, el señor Walter Raúl Sánchez Espinoza, representante legal de la Empresa Concesionaria Vial Del Perú S.A (Coviperu S.A.), solicita ante la Administración Local de Agua San Juan, la Autorización de Ejecución de Obras en la construcción de defensas ribereñas en la quebrada Tambo de Mora, ubicada en el distrito de Grocio Prado, provincia de Chincha y departamento de Ica; adjuntando para tal efecto la Resolución Directoral N°307-2015-MTC/20, de fecha 30.04.2015, mediante el cual se aprueba el Expediente Técnico "Optimización del Estudio del Puente sobre la Quebrada Tambo de Mora", subtramo 5 de la Red Vial N°6: Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica, presentado por la Concesionaria Vial Perú S.A, de acuerdo a lo establecido en el contrato de Concesión suscrito con fecha 20.09.2005, entre otros instrumentales que obran en fojas 02 a 191 de lo actuado;



Que, el expediente fue instruido por la Sub Dirección de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales de esta Dirección, con la actuación de la Administración Local de Agua San Juan, que remite los actuados con Oficio N°1181-2017-ANA-AAA.CHCH-ALA-S.J., para la prosecución del trámite; emitiéndose el Informe Técnico N°025-2017-ANA-AAA-CH.CH-SDEPHM/HUT, concluyendo que el expediente técnico materia de la presente, cumple con los requisitos mínimos para su autorización de ejecución de obras en fuentes naturales del agua, del procedimiento administrativo para el otorgamiento de derechos de Uso de agua y autorización de ejecución de obras en fuentes naturales al agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, señalando que los trabajos a realizarse se ubican en los siguientes puntos: Defensa ribereñas (enrocado), en la margen derecha de la quebrada Tambo de Mora, se ubican en las coordenadas UTM (WGS 84) siguientes: Inicio: 371,197 mE – 8'516,981 mN, y final 370,977 mE – 8'516,868 mN; mientras que en la margen izquierda de la quebrada Tambo de Mora, se ubican en las coordenadas UTM (WGS 84) siguientes: Inicio: 371,257 mE – 8'516,857 mN, y final 370,992 mE – 8'516,806 mN, recomendándose que se autorice la ejecución de la obra solicitada y encargar a la Administración Local de Agua San Juan la supervisión de lo autorizado;



Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, y habiendo la Empresa Concesionaria Vial Del Perú S.A, cumplido con presentar los requisitos establecidos en la normatividad vigente, y contando además con la opinión favorable emitida por la Sub Dirección de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales de la Autoridad Administrativa del Agua Chacabamba; es que, deviene procedente autorizar la ejecución de la obra a la empresa recurrente;

Que, mediante Informe Legal N°3612-2017-ANA-AAA-CH.CH-SDUJ/HAL la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye entre otros, que es procedente atender la solicitud presentada por la Empresa Concesionaria Vial Del Perú S.A.;

Estando a lo opinado por la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, con el visto de la Sub Dirección de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales y de conformidad con el literal e) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** a la Empresa Concesionaria Vial Del Perú S.A. (Coviperu S.A.), con RUC N°20511465061, la Ejecución de Obras en la construcción de defensas ribereñas en la quebrada Tambo de Mora, ubicado en el distrito de Grocio Prado, provincia de Chincha y departamento de Ica, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

1. Defensa Ribereñas (enrocado), en la margen derecha de la quebrada Tambo de Mora, se ubican en las coordenadas UTM (WGS 84) siguientes: Inicio: 371,197 mE – 8'516,981 mN, y final 370,977 mE – 8'516,868 mN, con una longitud aproximada de 260 metros.
2. Defensa Ribereñas (enrocado), en la margen izquierda de la quebrada Tambo de Mora, se ubican en las coordenadas UTM (WGS 84) siguientes: Inicio: 371,257 mE – 8'516,857 mN, y final 370,992 mE – 8'516,806 mN, con una longitud aproximada de 260 metros.

**ARTICULO 2°.- EL PLAZO DE EJECUCIÓN** de la Obra antes referida será de noventa y seis (96) días calendarios contados a partir de notificada la presente resolución.

**ARTICULO 3°.- PRECISAR** que la ejecución de la obra será asumida por cuenta y riesgo de la empresa autorizada, debiendo adoptar las medidas correspondientes para no afectar o perjudicar a terceros, especialmente no afectar las condiciones hidráulicas primigenias en la quebrada Tambo de Mora.

**ARTICULO 4°.- ENCARGAR** a la Administración Local de Agua San Juan, supervisión de la ejecución de la obra.

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Empresa Coviperu S.A., poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua San Juan de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



**ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha